



Regidoria de Cultura

DECRETO DE REGIDORA DELEGADA

Identificació de l'expedient

Núm.exp.: 000195/2016-CUL

Decreto para el otorgamiento de la subvención a **ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ**, para a **ELABORAR I MANTENER EL PROYECTO ANUAL DE MÚSICA DE CÁMARA 2016**

Dado que en el presupuesto municipal para el año 2016 se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad.

I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de participación y de espíritu de voluntariado.

II. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene la convicción que la existencia de una formación musical estable como la Camerata Eduard Toldrà es un beneficio cultural para la ciudad i la comarca, formando parte de la programación estable del Auditori Eduard Toldrà

III. Que l'Associació Musical Eduard Toldrà és una associació sin ánimo de lucro que des del año 1984 gestiona el proyecto artístico de la Orquesta de Cambra del Garraf, actualmente Camerata Eduard Toldrà, orquesta formada por músicos profesionales, y que tiene entre sus objetivos ofrecer un ciclo estable de música a la ciudad y comarca y que apuesta por la dinamización de la vida cultural y social, la difusión y divulgación de la música para todo tipo de público y la búsqueda de nuevos repertorios y nuevas formas de expresión musical.

IV. Que las dos partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo y la producción cultural local como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través de los presentes pactos, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovenses y vilanovesas y contribuya a generar una sociedad cohesionada, socialmente mas justa, ecológicamente mas sostenible y con igualdad de oportunidades para todo el mundo. Por este motivo, suscriben este pacto de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes.

Dado que es necesario establecer las condiciones a las cuales se sujeta la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General

de subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios realizados en locales de Cataluña i la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y de acuerdo con el decreto de la alcaldesa de 15 de junio de 2011, de delegación de competencias, publicado en el BOP de fecha 5 de julio de 2011, delega en la Regidora de Cultura la firma de los decretos relativos al ámbito competencial de la regiduría.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar a la **l'ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ**, con CIF NIF **G-65081663** y con domicilio social Plaça del Sagrat Cor 1 (08800 Vilanova i la Geltrú) para la **ELABORAR I MANTENIR EL PROJECTE ANUAL DE MÚSICA DE CAMBRA 2016**, la subvención prevista nominativamente al presupuesto municipal de 2016 por un importe de 35.000 euros.

Esta cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **31.3341.48904 Associació Musical Eduard Toldrà**, del presupuesto de gasto de éste año.

SEGUNDO. El otorgamiento de ésta subvención está sujeto a las condiciones específicas del ANEXO I.

TERCERO. Comunicar el presente Decreto a l'ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ, junto al ANEXO I: condiciones específicas. Se entiende aceptado por la asociación si no manifiesta su disconformidad por escrito, en el término de 7 días naturales a partir de la notificación de éste decreto.

CUARTO. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la

interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado

QUINTO. Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova y la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos dependientes. Su servicio es gratuito. Si tiene discrepancia en relación a esta resolución, puede solo • licitar su intervención, sin que suspenda los plazos de los recursos correspondientes.

Lo manda i firma la regidora delegada, delante de mí, el secretario.

Signat a Vilanova i la Geltrú,
16/09/2016 15:44:57

Signat a Vilanova i la Geltrú,
19/09/2016 7:42:35

**ANEXO I: CONDICIONES ESPECÍFICAS
ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ**

1.- El AYUNTAMIENTO otorga una subvención por importe de 35.000 euros a la ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ para ELABORAR Y MANTENER EL PROYECTO ANUAL DE MÚSICA DE CÁMARA 2016

2- EL AYUNTAMIENTO facilitará, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este ayuntamiento:

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se compromete a acoger los ensayos de la Camerata Eduard Toldrà dentro de sus equipamientos culturales. Durante el 2016 el equipamiento municipal de referencia para ensayos de la Camerata Eduard Toldrà será el Auditorio Eduard Toldrà.

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú facilitará a la Camerata Eduard Toldrà la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades anuales previo acuerdo con los técnicos responsables de la programación estable de música del Auditorio Eduard Toldrà.

- El Ayuntamiento asumirá los costes técnicos (material que tenga el Auditorio, personal de sala y personal técnico) de los conciertos de la Camerata Eduard Toldrà y los conciertos de pequeño formato de cámara, incluidos en la programación estable de música del Auditorio Eduard Toldrà así como del ciclo de conferencias "Parlem de música", ubicados el segundo jueves de mes en el Auditorio Eduard Toldrà.

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se compromete a difundir en sus medios de difusión, información y promoción de la ciudad la existencia de la Camerata Eduard Toldrà y sus actividades como parte importante del patrimonio cultural de la ciudad y con la finalidad de convocar el máximo número de público y justificar socialmente el esfuerzo tanto económico como humano y artístico que hay detrás de este acuerdo.

3.- El importe de la subvención se abonará por transferencia bancaria en la cuenta núm. IBAN: ES60 0081 0092 1800 0130 7831 previa entrega formalizada la hoja de sol • litud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, el cual se enviará junto con el traslado de este Decreto.

4.- LA ENTIDAD deberá:

- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" se compromete a elaborar y mantener un proyecto anual de trabajo que contemple:

- La realización de 5 producciones de la Camerata Eduard Toldrà que se exhibirán en el Auditorio Eduard Toldrà, de Vilanova y la Geltrú, coordinadas con la programación estable de música de la ciudad; en las temporadas: febrero-junio y octubre-enero.

- Hacer propuestas de cámara de pequeño formato que se exhibirá en el Auditorio Eduard Toldrà, de Vilanova y la Geltrú, coordinadas con la programación estable de música de la ciudad; en las temporadas: febrero-junio y octubre-enero.

- Actividades que contribuyan a establecer vínculos con el tejido social de Vilanova (escuelas, estudiantes de música, corales, público familiar, otros públicos, ...)
- Acciones para mejorar la promoción de la Camerata Eduard Toldrà, y por tanto de la ciudad, más allá de nuestra comarca.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" se hará cargo de la programación del ciclo de conferencias "Parlem de música" y dará toda la información necesaria para la promoción del ciclo, con los plazos establecidos, a la Concejalía de Cultura.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" diseñará una página web de información de las actividades de la Camerata Eduard Toldrà y se compromete a mantenerla rigurosamente al día para difundir sus propuestas y repertorios. Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú como soporte.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" se compromete a hacer una labor divulgativa de la música. En este sentido preparará unas actuaciones explicativas en relación a los diferentes repertorios que ofrecerá de forma que el público tenga una información adicional que pueda ayudar a comprender mejor el concierto programado.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" elaborará la propuesta de programación presupuestada de todo el año entrante y la memoria valorada de la temporada anterior que entregará al Ayuntamiento en el momento de establecer los acuerdos correspondientes a la revisión anual del pacto.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú el material necesario para que se pueda hacer la debida promoción de las producciones en el momento de establecer los acuerdos correspondientes a la revisión anual del acuerdo.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" se compromete a aportar los justificantes de los gastos generados por los presentes pactos de acuerdo con lo recogido en la normativa que regula este procedimiento, al menos una vez al año y siempre que lo requiera el ayuntamiento.
- La Asociación Musical "Eduard Toldrà" hará constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" y el logotipo del Auditorio Eduard Toldrà conjuntamente con su logotipo en todos los conciertos, actividades y difusión que lleve a cabo, ya sea dentro o fuera del municipio.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa concordante.
- Las personas responsables de la entidad tienen el deber de facilitar al Ayuntamiento toda la información y documentación que les sea requerida sobre el funcionamiento de la actividad subvencionada y de su memoria, y tiene el deber de asistir a las reuniones que sobre estos aspectos pueda convocar el Ayuntamiento. También deberán cumplir con los requisitos sobre justificación de la subvención que establecen la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179 / 1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 68 de 20 de marzo de 2007.

5.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente por parte del Ayuntamiento en el punto 2.1.1, La Asociación Musical "Eduard Toldrà" deberá estar al corriente de cualquier deuda contraída con el Ayuntamiento

6.-La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de la actividad subvencionada corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

7.- El incumplimiento de estas condiciones será causa de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones y demás responsabilidad que, en su caso, proceda imponer a las personas responsables. En todo caso la presente subvención queda sujeto al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179 / 1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 68 de 20 de marzo de 2007.

8.- La entidad, estudiará la inclusión progresiva de productos de comercio justo y solidario (alimentarios y no alimentarios) en todos sus ámbitos de relación, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2004, en el que se recoge la voluntad del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú de promover y estimular el uso de estos productos e incluir estos parámetros en todos sus acuerdos de colaboración.